UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4635

CELEBRADA EL MARTES 22 DE MAYO DE 2001

APROBADA EN LA SESIÓN 4642 DEL MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DE 2001

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO		PÁGINA
1.	APROBACIÓN DE ACTAS Sesiones 4624, 4625 y 4626	2
2.	INFORMES DE DIRECCIÓN	3
3.	GASTOS DE VIAJE Ratificación de solicitudes	11
4.	RÉGIMEN ACADÉMICO Propuesta para incluir la categoría de profesor postulante	12
5.	CONSEJO UNIVERSITARIO Se mantiene acuerdo sobre el monto de la dieta y remuneración para el representante de la Federación de Colegios Profesionales	22

Acta de la sesión **No. 4635, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintidós de mayo de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Rector a.i.; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Magistra Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil, y Magíster Oscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dr. Ramiro Barrantes, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto y Dr. William Brenes.

ARTICULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, las actas de las sesiones Nos. 4624, 4625 y 4626.

En discusión el acta de la sesión Nº. 4624.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora somete a votación el acta de la sesión Nº. 4624 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Dr. Ramiro Barrantes por no haber participado en esta sesión.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión Nº. 4624.

*****

A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa la Magistra Olimpia López.

*****

En discusión el acta de la sesión Nº. 4625.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

LA DRA. SUSANA TREJOS deja constancia de su solicitud para que las intervenciones de los candidatos a ocupar los puestos de representantes por el sector docente y administrativo, ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), se transcriban literalmente, por cuanto aparecen muy escuetas.

Somete a votación el acta de la sesión Nº. 4625 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Dr. Ramiro Barrantes por no haber participado en esta sesión.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión Nº. 4625.

*****

En discusión el acta de la sesión Nº. 4626.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora, somete a votación el acta de la sesión Nº. 4626 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe de votar el Dr. Ramiro Barrantes por no haber participado en esta sesión.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión Nº. 4626.

*****

A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones la Licda. Catalina Devandas.

*****

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones 4624,4625 y 4626.-

ARTÍCULO 2

La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Vacaciones del Sr. Rector

Mediante el oficio R-1922-2001, el Sr. Rector informa que tomará vacaciones del 18 al 25 de mayo del 2001. Durante esta semana, en su condición de miembro del Consejo Científico de la Estación Zoológica Antón Dohrn, asistirá a las presentaciones de dicho Comité Asesor, así como a la reunión del Consejo Científico. Agrega que el Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia, asumirá las funciones propias del cargo, durante su ausencia.

b) Anomalías en la página web del Consejo Universitario.

Informa la señora Directora que recibió nota con fecha 21 de mayo de 2001, de las funcionarias de la Unidad de Comunicación, Lic. Zayda Siles y Sra. Rosario Hernández, en la que con gran preocupación informan *que "en el día de ayer, descubrieron que en la página web del Consejo Universitario se exhibían mensajes codificados bajo el título "Kill all the japanese"*. Externan su preocupación ante la posibilidad de que alguna persona ajena al Consejo Universitario tenga acceso al servidor web, a los números de direccionamiento OP, o a las claves de acceso que permiten modificar contenidos en el web y en el servidor de archivos. Por la naturaleza del trabajo que realiza el Consejo Universitario y por ser el web uno de los medios de divulgación más usados alrededor del mundo, consideran que la situación es sumamente delicada y

preocupante, porque de igual forma podrían ingresar y modificar las bases de datos de este órgano colegiado o bien, modificar acuerdos, destruir archivos importantes en los que se conserva gran parte de la memoria institucional, etc.

Dada la importancia de lo ocurrido la señora Directora invita al seno del Consejo Universitario a la Sra. Rosario Hernández, funcionaria de la Unidad de Comunicación, para que dé su criterio al respecto.

*****

A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa la señora Rosario Hernández Hernández, funcionaria de la Oficina de Comunicación del Consejo Universitario.

*****

LA SEÑORA ROSARIO HERNÁNDEZ indica que puede mostrar copia de la página WEB tal como quedó después de haber sido violentada, pero la principal preocupación es determinar si el WEB del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica es seguro o no. Si hay personas que pueden ingresar al directorio del servidor, borrar la página WEB y montar la información que ellos quieran, están ante una situación muy grave.

Ayer consultó a varios expertos del Centro de Informática y le dijeron que el sistema operativo que tiene el servidor es muy seguro pero, pese a ello, puede tener puntos vulnerables; dentro de ésos está el dominio de la clave por alguna persona ajena al Consejo o que alguien esté ingresando al servidor mediante programas para falsear la información. No obstante, también le explicaron que el Centro de Informática tiene una forma de rastrear el sitio desde donde se originaron los cambios pero, dependiendo de la habilidad del ejecutante al codificar la página WEB, podían detectarlo o no. Hoy en la mañana se va a trabajar en el servidor para cambiarle la clave, tomar ciertas medidas preventivas y tratar de corregir otros posibles accesos.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que el ingreso al servidor no necesariamente se logra mediante una presencia física y puede provenir de cualquier lugar del mundo; pueden descifrar la clave sin que nadie se las haya dado.

LA SEÑORA ROSARIO HERNÁNDEZ agrega que puede ser un procedimiento tan sencillo, como el utilizado para leer correo y descifrar la clave de algún usuario de correo electrónico del servidor WEB del Consejo Universitario, o bien puede ser un proceso tan complicado como un programa que descifre claves.

EL SEÑOR ALONSO BRENES recuerda que el año pasado el Consejo Universitario incluyó una partida presupuestaria para comprar un quemador, situación que no se ha concretado. Se sabe de personas que han invadido la página WEB de la Casa Blanca y ello demuestra que hay una clara desprotección en contra de quienes hacen esos daños; no sólo distorsionan la información sino que podrían incluir cualquier tipo de virus. Sugiere que se compra el quemador para respaldar toda la información universitaria en discos compactos. Si ya se hizo una vez, bien podrían volver a hacerlo.

LA SEÑORA ROSARIO HERNÁNDEZ aclara que, según le dijeron en el Centro de Informática, es la primera vez que ocurre este problema en la Universidad de Costa Rica, aunque podría ser que haya ocurrido en otras unidades académicas o administrativas y que no lo hayan denunciado.

LA DRA. SUSANA TREJOS expresa que por la trascendencia del asunto y por la necesidad de tomar medidas prefirió traer este asunto al Plenario. Le agradece a la señora Rosario Hernández su gran preocupación y todo lo que está haciendo para resolver este problema.

EL LIC. MARLON MORALES estima que se trata de situaciones propias del momento histórico. Todos son concientes de que el Consejo Universitario guarda la memoria institucional y siente que la Administración no ha sido ágil ni pronta para atender las necesidades del Consejo Universitario. Comparte la necesidad de contar con personal de planta. Se debería contar con un grupo de informáticos que dé apoyo a los edificios administrativos, como lo expresó el señor Rector en una oportunidad. Sin embargo, dadas las circunstancias, recomienda contratar un informático dedicado exclusivamente al Consejo Universitario. Igualmente debería nombrarse otro para la Rectoría.

Se han hecho recomendaciones de carácter técnico que deben aplicarse de inmediato y, además, restringir al máximo el acceso al servidor Además, si hay algún programa que pueda identificar al responsable debe aplicarse para saber quién fue. No se debe ver como un evento fortuito, sino que se deben tomar las medidas preventivas del caso.

EL M.L. OSCAR MONTANARO coincide con lo dicho por el Lic. Marlon Morales, en el sentido de que hace falta una persona que se encargue de todo lo relacionado con cómputo en el Consejo Universitario; es necesaria la garantía del servicio para el Consejo Universitario y la memoria histórica que guarda.

LA DRA. SUSANA TREJOS agradece la presencia y explicaciones de la señora Rosario Hernández.

*****

A las nueve horas y cinco minutos se retira la señora Rosario Hernández.

*****

c) Nombramiento de una Comisión para analizar el perfil del cargo del Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario (CIST).

El nombramiento del Lic. Alvaro Arguedas, Jefe del CIST vence el próximo 30 de junio de 2001, razón por la que procede a entregar a los señores miembros del Consejo Universitario copia del acta 3854, artículo 10, acuerdo No. 5, del 9 de junio de 1992, en el cual está el procedimiento por seguir. También entrega copia del acta 4276, artículo 2. La responsabilidad de este nombramiento se recarga en la Dirección del Consejo Universitario; por eso nombrará una comisión ad hoc integrada por miembros del Consejo Universitario, para que efectúen un estudio y presenten un nuevo perfil para el Jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), de acuerdo con las necesidades actuales del Consejo Universitario.

Da lectura a las condiciones del nombramiento, tal como lo acordó el Consejo Universitario en la sesión No.3854, artículo 10, acuerdo No. 5, del martes 9 de junio de 1992; el nombramiento se puede hacer por medio de un concurso de antecedentes interno o externo. El propósito es que cuando el cartel se publique, interna o externamente, contenga todos los requisitos solicitados y los oferentes se ajusten a los requerimientos y puedan haber ofertas más calificadas.

d) Informes de otros miembros.

Reunión con la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario.

EL M.L. OSCAR MONTANARO informa que el 17 de mayo de 2001 asistió, invitado por la señora Presidenta de la Comisión del VI Congreso, a una reunión de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario. En esa oportunidad se trataron asuntos de gran relevancia como por ejemplo: la Asamblea Colegiada Representativa que se llevará a cabo el próximo 6 de junio de 2001, para estudiar

el Reglamento del VI Congreso; la Radio Universidad dedicará al VI Congreso un espacio los lunes a las siete de la noche; se determinó además, que en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica se incluirá una unidad ejecutora que se denominará VI Congreso, para que se dé el respaldo presupuestario correspondiente. Para el próximo 31 de mayo se realizará una mesa redonda sobre los desafíos de la Universidad en la Sociedad Latinoamericana del Siglo XXI, con el Dr. José Joaquín Brunner de Chile y el Dr. Roberto Rodríguez de México. Esta actividad tendrá lugar en el Auditorio de Ciencias Económicas a las 10 a.m.

Luego, entrega a los miembros del Consejo un documento con las distintas propuestas que se analizarán en la próxima reunión de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario, y de las cuales se determinarán los ejes temáticos del Congreso.

El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos propone la participación de los Colegios en el seguimiento de la calidad de planes de estudio y la fiscalización por medio de los exámenes de incorporación.

Asimismo, se recibieron observaciones muy atinadas en cuanto a la participación del sector administrativo.

Destaca la participación del Lic. Wilburg Jiménez Castro, cuya ponencia pone a disposición de todos los señores miembros, así como los demás documentos relacionados con el Congreso.

Diferentes sectores universitarios han señalado algunos temas, tales como el de admisión, relacionados con la Escuela de Nutrición, del Sindicato de Empleados Universitarios (SINDEU), del Consejo de Área de Sedes Regionales y del Consejo Superior de Educación, en cuanto al aporte de la Universidad de Costa Rica en el sistema educativo nacional. Asimismo, hay observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de la Oficina de Planificación Universitaria, de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUCR), quienes también tocan el tema de la admisión. FUNDEPOS y la Escuela de Estudios Generales plantean observaciones interesantes.

Todo lo anterior servirá para discutir y definir los ejes temáticos por parte de la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario.

Solicita a los miembros del Consejo Universitario sugerencias para llevarlas al seno de la Comisión. Se pone a disposición para servir de enlace entre el Consejo Universitario y el trabajo de la Comisión.

El Magíster Óscar Mena informa sobre su asistencia al X Congreso de Profesionales en Ciencias Económicas de América Central y del Caribe.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA brinda un amplio informe sobre su asistencia al X Congreso de Profesionales en Ciencias Económicas de América Central y del Caribe que se llevó a cabo los días 16 y 17 de mayo del 2001, denominado “Desarrollo Económico y Social en el Contexto de la Apertura de Mercados”. Se discutieron una gran gama de temas esenciales para comprender la situación económica actual y las perspectivas de Centroamérica y el Caribe, como por ejemplo: las grandes posibilidades, los grandes retos y alternativas, aspectos de globalización, la democratización de la tecnología, de las finanzas y la información, la regionalización geográfica y complementaria, identificando el gran contexto de la economía desde el punto de vista de la especialización. También se habló de ventajas comparativas, absolutas y competitivas. Además, se analizó el tema de la dolarización, del conocimiento y la forma de agregar valor a las empresas, de los tratados de libre comercio firmados por

Costa Rica en los últimos años y otros temas de gran interés a nivel nacional e internacional.

El Presidente de la República inauguró el Congreso. Participaron como conferencistas el Premio Nobel en Economía, Dr. Laurens Clain, el Presidente y el Vicepresidente del Banco Interamericano de Desarrollo, empresarios, académicos, etc.

Los temas se relacionaron con la globalización, la caída de las fronteras, la democratización de la tecnología, de las finanzas y de la información. Se habló sobre reorientación geográfica complementaria. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha presentado un proyecto sobre la ruptura de fronteras, que incluye desde Panamá hasta Puebla. Se citaron, como complemento, otras formas de organización como CARICON, la Unión Europea y el MERCOMUN, sobre todo identificando el gran contexto de la economía desde el punto de vista de la especialización, de ventajas absolutas, comparativas y competitivas. Se mencionó la dolarización y la práctica que ha venido llevando a cabo El Salvador, Ecuador y Argentina. Y sobre todo, se trató lo relativo al ensanchamiento de la brecha de la dolarización y el caso de Costa Rica, en donde se han asumido contratos en dólares. Se evidenció el importante apoyo del Gobierno de la República en relación con la forma de agregar valor a las empresas.

En cuanto a comercio se habló de los Tratados de Libre Comercio de Costa Rica, México, República Dominicana, Chile, Canadá y principalmente el mercado europeo. Se discutieron las ventajas competitivas de Costa Rica y Centroamérica con México en la balanza comercial negativa, comparado con República Dominicana, que tiene una balanza comercial positiva, pues las exportaciones superan las importaciones.

El tratado de libre comercio con Chile ha tenido un matiz político que se ha usado como carta de presentación por parte de Costa Rica. Se comentó el Tratado de Libre Comercio con Canadá, que esperan llevar a feliz término a más tardar a principios del próximo año. También se comentó sobre los grupos marginales, pues hay paperos que van a oponerse al tratado porque les afecta su actividad.

Se dijo que el desarrollo económico y social requiere de la generación y aplicación de nueva riqueza. Estiman necesario que los países de Centroamérica y el Caribe se organicen y generen esa riqueza. Que los recursos tecnológicos, productivos y de capital se aprovechen de la mejor manera posible. Para que una nación prospere debe tener un ritmo adecuado de inversiones y se ha pensado en la atracción de inversión extranjera. Se expuso cómo las empresas de una nación deben aplicar sus recursos. Se enfatizó mucho en la inversión extranjera para la generación de riqueza porque actualmente muchas naciones se han quedado atrás. Costa Rica ha asumido una posición protagónica sobre todo porque se habla de una nación moderna con atracción de capital e inversiones. Se espera que haya una mayor participación en la industria, considerando sobre todo el alto valor agregado que se requiere y sobre todo que las posibilidades de desarrollo de la región están limitadas por un grupo de negocios en forma mediocre.

Se habló de la fuerza laboral, en donde Centroamérica se ha quedado durmiendo el sueño de los justos y se ha dicho en forma hipotética que mientras en Centroamérica, para abrir una zanja se utiliza una pala, en Estados Unidos se usa un back-hoe, en tanto que Japón utiliza esa misma maquinaria especializada pero manejada por la computación.

El costo de la calidad es relativamente alto; tiene un margen y un riesgo poco desarrollado; el nivel de profundidad y el estado de las telecomunicaciones y la

intensidad es alto para el desarrollo de las industrias.

Se habló del encarecimiento de los costos de telefonía y de la electricidad en Costa Rica, en tanto que el representante del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) adujo todo lo contrario. Se dijo que la infraestructura energética y telefónica es cara y escasa e inhibe el desarrollo.

Se comentó de la infraestructura aduanera es pobre, corrupta y los parámetros de desempeño de la industria afectan porque las fronteras tienen grandes barreras. En el caso de Europa sólo existe una frontera. En Costa Rica, las aduanas trabajan doce horas en vez de veinticuatro como en Europa. Está demostrado que en nuestro medio hay seis kilómetros de cabezales esperando en fila para ser atendidos. Se denuncia falta de transparencia y corrupción en el trámite de asuntos aduaneros, en las naciones del área. La inseguridad ciudadana y la indecisión jurídica se denuncian como elementos del sistema aduanero.

En 1996 se habló de la necesidad de homogenizar la Ley General de Aduanas, pero en Costa Rica ha habido problemas para hacerlo.

Se discutió la dificultad práctica de explotar el mercado regional como mercado integrado que habla claramente del clima de negocios. Correlativos costos legales de hacer negocios con una limitante del clima de negocios. Hay falta de disponibilidad de suplidores legales, de insumos de calidad y en cantidad suficiente. Faltan oportunidades dentro del clima general de negocios; se habla de mantener la estabilidad macroeconómica, la prioridad clara de áreas críticas de desarrollo moderno y la congruencia y consistencia en el proceso de desarrollo, que debería tener una visión a largo plazo.

Contrario a la realidad actual, se debe pensar en el presente para crear el futuro. La región tiene seis motores fundamentales, principalmente la industrialización del mercado regional y la maquila de las zonas francas. Costa Rica se integrará a la Organización Mundial del Comercio a partir del año 2003 y eso significa que está atrasada en una serie de procesos. Hay algunos aspectos fundamentales como el hecho de que la Caja Costarricense del Seguro Social deberá pagar lo relativo a la propiedad intelectual, derecho de marcas, ya que lo que hace son “transvases”, por lo que se habla de la necesidad de conseguir una prórroga. También se habla del ALCA y de problemas serios; se trata de un mercado que pretendía ser congruente con lo establecido por el mercado europeo.

Además, se habló de la diversificación de las exportaciones; principalmente de la posibilidad de crear megaproyectos de alto multiplicador, tales como el empleo, el comercio internacional, la infraestructura, la inserción de los PEYMES y la integración plena y ejecutiva del mercado adicional, así como la modernización agresiva del clima y la inversión clara en estrategias.

El señor Presidente de la República se refirió también a su discurso del 1 de mayo ante la Asamblea Legislativa y comentó que la esperanza de vida para el año 1997 fue de 14.5% y ahora se redujo a 10.2% . Asimismo, que se estaba ejecutando un programa para impulsar la pequeña y mediana empresa.

El Premio Nobel en Economía, Dr. Laurens Clain, se refirió a la estabilidad de la economía, principalmente de la posición de los Estados Unidos, China, Japón y México y de la posibilidad de ver cómo se puede entrar en ésta.

FEUCR - Semana Universitaria.

La MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ expresa su satisfacción por el informe de la Federación de Estudiantes de la

Universidad de Costa Rica sobre la Semana Universitaria; dado que incluye un análisis objetivo de lo que ocurrió en el Carnaval, así como la preocupación por canalizar todas las fortalezas de la Institución para ponerlas al servicio de un desarrollo integral de los estudiantes y atacar problemas como el consumo excesivo de alcohol y que se manifestó en el carnaval. Cree que como miembros del Consejo Universitario deberían hacer un análisis e instar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que realice acciones con el fin de articular todas los apoyos que puedan salir de la Universidad y ponerlas al servicio de los estudiantes.

Agrega que como educadora se siente interpelada en una serie de aspectos que allí se mencionan. Estima importante canalizar todas las fortalezas de la Institución para lograr profesionales de calidad y muy bien formados. Faltan programas que le permitan a los estudiantes un mayor desarrollo más allá de la condición técnica, más bien de su sensibilidad, de la parte afectiva y de todos los valores que les permitan solventar los problemas reales que ellos viven y que se les den las herramientas necesarias para poder hacerlo.

En el caso del consumo excesivo del alcohol y de drogas deben tomarse medidas más efectivas. Cuando se analiza el caso de la "calle de la amargura", se dice que si no hubieran consumidores de drogas, los que comercian y lucran con el deterioro de la vida humana no tendrían éxito. De modo que el Consejo Universitario debería hacer un análisis e instar a las autoridades universitarias correspondientes, en este caso a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para que integre comisiones y realice acciones en procura de soluciones.

Artículo en el Semanario Universidad.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ pregunta al Dr. Ramiro Barrantes, Rector a.i. si tiene información sobre el artículo publicado por el Semanario Universidad, referente a cinco empresas que lucran con ensayos humanos y en el cual se menciona a FUNDEVI y a una investigación de la Universidad de Costa Rica sobre el genoma humano.

En ese artículo se dice que hay cinco empresas que lucran con ensayos humanos y se menciona a FUNDEVI y una investigación de la Universidad de Costa Rica al respecto. Tiene una gran preocupación le gustaría conocer la opinión del Dr. Barrantes.

EL DR. RAMIRO BARRANTES contesta que no entiende muy bien por qué incluyeron en el informe de la Asamblea este proyecto en particular. FUNDEVI no aprueba proyectos; los aprueba la Vicerrectoría de Investigación y llegan a FUNDEVI por razones financieras. Este es un proyecto que conoce muy bien porque se refiere a su especialidad y la contraparte en Costa Rica es el Dr. Pedro León y en Estados Unidos la Universidad de California. Fue aprobado en 1979, mediante un decreto, con participación del Ministerio de Salud Pública y por una Comisión que analiza este tipo de proyectos. Asimismo, lo aprobó el Comité de Bioética del Hospital Psiquiátrico y la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica. Es financiado por el Instituto Nacional de Salud de California. Parte del proyecto es recolectar muestras de ADN con el propósito de detectar si en Costa Rica hay algún gene relacionado con la enfermedad maniaco depresiva. Se han escrito varios artículos sobre este tema y se especula sobre la situación costarricense. Dentro de los créditos de la investigación está la Universidad de Costa Rica, el Hospital Psiquiátrico Manuel Antonio Chapuí y los que pagaron; todo se encuentra conforme a las normas que rigen la materia.

Le parece que la publicación del Semanario Universidad está errada. Comentó este asunto con el Dr. Pedro

León, quien va a responder el artículo del periodista.

LA DRA. SUSANA TREJOS comenta que la inquietud de la Magistra Olimpia López le genera otra preocupación, cual es el manejo de las sospechas en la comunidad nacional, porque esto le hace mucho daño al pueblo. Por ejemplo, cuando se dice que todos los políticos roban, al pueblo le da lo mismo que sea A, B o C quien gobierne porque todos son iguales. Se expande una sospecha sin precisar, sin sistematizar y sin demostrar nada. En este caso, es muy grave que se expanda una sospecha sin precisar ni concretar un diagnóstico. Afirma que trabajó en la elaboración del Reglamento Ético Científico sobre experimentaciones que conciernen a seres humanos y las personas mencionadas en el artículo del Semanario Universidad, trabajaron arduamente y se pusieron muchísimos límites; es decir, el reglamento se está cumpliendo. De modo que es preocupante el manejo de la información de manera tan vaga; la desinformación es un arma muy peligrosa.

Presentación del libro "La Epopeya Ramonense".

EL DR. WILLIAM BRENES informa que el 19 de mayo de 2001, participó junto con el M.L. Oscar Montanaro, en la presentación del libro "La Epopeya Ramonense" escrito por el Dr. Juan Guillermo Ortiz Guier; este libro está ubicado en el San Ramón del Siglo XX. El homenaje lo realizó la Sede Regional de Occidente, la Municipalidad y otras instituciones locales. Participaron en la actividad el señor Expresidente de la República, Dr. Rodrigo Carazo Odio y otros distinguidos profesionales y campesinos. Fue una actividad muy elocuente de muy gratos recuerdos. Muchos de los proyectos de hoy, relacionados con la atención primaria, como los EBAIS, tuvieron su génesis en ese programa que le tocó dirigir al Dr. Ortiz Guier.

Personalmente se sintió muy orgulloso porque el Dr. Ortiz Guier ha sido un personaje en materia de Salud Pública y ha impregnado a este campo una concepción más allá de la aplicación de técnicas; ha enseñado las actitudes modernas para el desarrollo de la profesión y la atención primaria de la población.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce las solicitudes de apoyo financiero de los profesores Kenneth Madriz O. y Elizabeth Carazo R.

EL DR. WILLIAM BRENES expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación secreta el levantamiento de requisitos del Prof. Kenenth Madriz O.

VOTOS A FAVOR: Once.
EN CONTRA: Ninguno

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Olimpia López, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios

Públicos, y el Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participen en Eventos Internacionales ACUERDA RATIFICAR las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes profesores:

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Madriz Ordeñana Kenneth	**Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBcM)**	**Profesor Interino Licenciado (*)**	**Madison - Wisconsin, Estados Unidos**	**09 al 14 de julio**	**Invitado a participar en el X Congreso Internacional de Interacciones Molecualres Planta-Microbio**	**$500 pasajes e inscripción**	**$1160 pasajes, viáticos, gastos de salida, Costa Rica y Estados Unidos aporte personal $995 pasajes, viáticos – FUNDEVI-Proyecto 692**
Carazo Rojas Elizabeth	**Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)**	**Catedrática**	**Brisbane, Australia**	**30 del junio al 8 de julio**	**Invitada a particiar en el Congreso Mundial de Química del 2001, la 41st IUPAC (*International Union of Pure and Applied Chemistry*) General Assembly y la Reunión de la Comisión Agroquímica y Ambiente del IUPAC**	**$500 viáticos**	**$3360 pasajes, viáticos – IUPAC-MICIT**

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-01-07, del 19 de abril de 2001, que presenta la Comisión de Política Académica sobre la propuesta de reforma del Reglamento

de Régimen Académico y Servicio Docente, para incluir la figura del Profesor Postulante. El análisis de este dictamen se inició en la sesión 4632 artículo 7 del 9 de mayo de 2001.

A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos el Consejo Universitario entra en sesión de trabajo.*

***A las diez horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario toma receso y se retira el Sr. Alonso Brenes.

****A las once horas y veinte minutos se reanuda la sesión con la presencia de los

siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.****

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Olimpia López, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.
VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Olimpia López, M.Sc., Licda. Catalina Devandas, Oscar Mena, M.Sc, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.
VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y

CONSIDERANDO QUE:

1) Las propuestas de : a) *"Reglamento para el Régimen de Méritos Académicos"* y b) *"Reglamento de Régimen Laboral Académico*", elaboradas por sendas comisiones de especialistas.

2) Las reformas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 4520, artículo 8, del 1º de marzo de 2000, a los artículos 31 al 38, Capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, mediante los cuales se definen los diferentes pasos que constituyen el concurso para adquirir jornada en propiedad en el Régimen Académico.

3) Los documentos y talleres realizados por la Comisión de Política Académica en torno a aspectos medulares que deben ser contemplados en la revisión del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

4) Que como producto del análisis, la Comisión de Política Académica recomienda que se atienda el aspecto del ingreso a la Universidad y la captación de los nuevos cuadros docentes, estableciendo un proceso de selección y evaluación riguroso, en procura de garantizar el cumplimiento del artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico, que establece como una función de la Universidad*: "Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza de las ciencias, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense".*

5) Que en concordancia con lo anterior la Comisión de Política Académica elaboró una propuesta de reforma al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, donde se contempla la creación del "Profesor Postulante", cuyo propósito fundamental es asegurar que los profesores que accedan a una plaza hayan pasado por un

riguroso proceso de evaluación de su capacidad y vocación para realizar con excelencia sus labores de docencia, investigación y acción social.

6) La necesidad de reclutar y desarrollar personal de nuevo ingreso de alta calidad académica en la Institución.

7) La necesidad de mejorar las condiciones de trabajo del profesor que decida asumir compromisos de largo plazo con la Institución.

8) El sistema se sostiene financieramente, en el marco de un procedimiento de relevo de cuadros académicos.

9) Un examen efectuado por la OPLAU ha demostrado su sostenibilidad financiera en el corto y largo plazo.

10) Este sistema podrá responder a una planificación estratégica de cada Unidad Académica en consonancia con una planificación institucional global.

11) Se van a prever los mecanismos de transición del sistema actual al nuevo sistema, garantizando, en todos los casos, los derechos laborales y académicos de todos los profesores universitarios.

12) Los méritos acumulados por los actuales Interinos deberán tomarse en consideración al momento en que ingresan en el proceso de postulantado.

13) Se establecerán los transitorios que permitan un adecuado desarrollo de este sistema.

ACUERDA:

I.- Trasladar a la Comisión de Reglamentos la siguiente propuesta de reforma al capítulo V y de reforma integral al capítulo VI del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, para incluir la figura del Profesor Postulante, elaborada por la Comisión de Política Académica:

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE SERVICIO DOCENTE PARA INCLUIR LA FIGURA DEL PROFESOR POSTULANTE

CAPÍTULO V
Profesores fuera de Régimen Académico

ARTÍCULO 16. En la Universidad de Costa Rica habrá, además de las categorías del Régimen Académico, las siguientes clases de profesores que no forman parte del Régimen:

- Retirado
- Ad honorem
- Emérito
- Invitado
- Interino suplente
- Postulante
- Visitante
- Categoría especial
(...)

ARTÍCULO 20. El Profesor Interino Suplente es aquel que se nombra por un periodo determinado, a fin de hacer frente a una vacante temporal. Su nombramiento se rige por lo que al respecto establece el Código de Trabajo.
Para ser contratado como Profesor Interino Suplente se debe tener como mínimo el grado de Licenciado en el campo respectivo.

ARTÍCULO ... El Profesor Postulante es el que mediante concurso externo será nombrado por plazo determinado por un

periodo de cinco años, durante el cual recibirá un proceso de capacitación y evaluación de su idoneidad académica, para poder concursar posteriormente como profesor en Régimen Académico de la Universidad.

ARTÍCULO ... El director de una unidad académica deberá proponer, por medio del Decano, al Vicerrector de Docencia, la apertura del concurso para ingresar al proceso de postulantado; así como la apertura del concurso para ingresar en Régimen Académico.

CONCURSO PARA INGRESAR COMO PROFESOR POSTULANTE

ARTÍCULO ... Etapas del concurso

Cualquier concurso para ingresar como Profesor Postulante se regirá por el siguiente procedimiento:

- **Apertura del concurso**
- **Presentación de ofertas y preselección académica**
- **Acuerdo de nombramiento como Profesor Postulante**
- **Acto final de la autorización**

ARTÍCULO ... Apertura del concurso

a) <u>Pasos preparatorios</u>

El acto inicial para abrir este concurso lo realizará el Decano de una Facultad no dividida en Escuelas o el Director de una Unidad Académica. Para ello se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

i) La comprobación del contenido presupuestario.
ii) La necesidad de incluir nuevo personal idóneo, de conformidad con los planes estratégicos académicos a mediano y largo plazo, tanto de la unidad académica como de la institución en general.
iii) La aprobación de la Asamblea de Facultad, de Sede o de Escuela, cuya resolución será firme.

En esa misma sesión de aprobación, o en otra convocada al efecto, la Asamblea establecerá los requisitos que se publicarán en el cartel.

b) <u>Autorización</u>

El Decano o Director enviará al Vicerrector de Docencia la documentación respectiva en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de la aprobación de la apertura del concurso por la Asamblea. El Vicerrector, en un acto fundamentado, podrá, por razones de interés institucional, oponerse a la realización del concurso. Cuando no conteste en el plazo de diez días hábiles, se tendrá por autorizado el concurso y el Decano o Director deberá proceder a realizarlo.

c) <u>Requisitos para concursar</u>

La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento y la Vicerrectoría de Docencia.

Si la convocatoria incluye diferentes disciplinas, el oferente deberá indicar en cuáles de ellas desea concursar, y necesariamente deberá tener en la disciplina respectiva el grado mínimo de Licenciado, emitido, reconocido y equiparado o convalidado por una Universidad miembro del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o de una universidad no estatal en la que el programa de estudios cursado por el postulante esté debidamente acreditado por una agencia acreditadora de reconocida experiencia.

En el caso de que un concurso requiera de especialidades en una disciplina, el oferente deberá presentar los atestados que demuestren su idoneidad en el campo respectivo.

d) <u>Apertura</u>

El Decano o Director, luego de cumplidos los requisitos anteriores, seguirá el siguiente procedimiento:

i.- Publicación del cartel

<u>Lineamientos generales sobre el cartel</u>

a) Todo cartel debe definir las condiciones generales y específicas establecidas por este Reglamento y por la Asamblea.

b) El Decano o el Director enviará al Vicerrector de Docencia el cartel propuesto para su revisión y visto bueno.

c) Una vez que dé el visto bueno, el Vicerrector de Docencia enviará el cartel a la Oficina de Divulgación e Información la cual tramitará su publicación en dos de los diarios de mayor circulación y en el Semanario Universidad, con indicación precisa del lugar para la recepción de ofertas, el día y hora del cierre del concurso y apertura de éstas.

El plazo para la recepción de ofertas será de quince días hábiles siguientes a la última publicación.

Para efectos de los derechos de los posibles oferentes, la fecha de la primera publicación se tendrá como la fecha de apertura del concurso.

ii.- Acto de apertura de las ofertas y levantamiento del acta

Al momento de finalizar el plazo de recepción de ofertas, el Decano o Director deberá proceder a la apertura de éstas y a levantar *in situ* un acta donde conste el nombre y un registro detallado de los documentos que aporta cada uno de los oferentes. El acta deberá ser firmada por el Decano o Director, junto con el Vicedecano o Subdirector, si los hubiere, o un catedrático de tiempo completo, y los interesados que asistan al acto y que deseen dejar constancia de su presencia.

Aquellos oferentes que no presenten la documentación completa al finalizar el plazo de recepción de ofertas, quedarán excluidos del concurso en forma automática.

ARTÍCULO ... Preselección académica

a) <u>Nombramiento de la Comisión Calificadora</u>

Después de cerrada la recepción de ofertas y levantada el acta respectiva, el Decano o Director, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, nombrará una Comisión Calificadora para cada una de las disciplinas y especialidades que abarca el concurso y le entregará en el acto los documentos correspondientes.

b) <u>Integración de la Comisión Calificadora</u>

La Comisión Calificadora estará integrada al menos por cinco académicos de la Institución en servicio activo, dentro de los que ostenten los más altos grados académicos en la disciplina y la categoría de catedrático o de asociado dentro del Régimen Académico. En aquellos casos excepcionales, cuando haya inopia institucional comprobada, el Director podrá nombrar académicos de campos afines al del concurso. El Director no podrá formar parte de ninguna comisión.

c) Calificación

En la preselección de los oferentes, la Comisión Calificadora se regirá en lo aplicable por todos los criterios de valoración y calificación previstos y ponderados de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento, a excepción del puntaje correspondiente a la evaluación de la labor académica.

d) Informe de la Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora deberá entregar un informe debidamente justificado al Decano o al Director, en que señale la lista de los preseleccionados, en estricto orden descendente de puntaje.

e) Plazos:

La Comisión Calificadora tendrá un plazo de veinte días hábiles, después de constituida, para realizar el proceso técnico de calificación. El Decano o el Director convocará a la Asamblea de la Unidad Académica correspondiente, para una fecha que no sobrepase los quince días hábiles, después que la Comisión Calificadora entregue su informe.

ARTÍCULO ... Acuerdo de nombramiento como Profesor Postulante

a) Criterios de escogencia de la Asamblea:

Sólo pueden ser elegidos los candidatos preseleccionados de acuerdo con la lista que presentó la Comisión Calificadora.

b) Adjudicación:

Si en la primera votación ningún candidato obtuviere mayoría absoluta de los votos presentes, la Asamblea procederá a realizar otra votación entre los candidatos que empataron en el primer lugar o que obtuvieron el primer y segundo lugares en votos recibidos.

Si en la segunda votación ningún candidato obtuviere la mayoría absoluta la Asamblea deberá declarar desierto el concurso. Si en esta votación hubiere empate en el primer lugar de votos, se repetirá la votación entre ellos. De persistir el empate, la Asamblea podrá decidir posponer la votación para la sesión siguiente. En caso de que en la sesión siguiente, persista el empate, también la Asamblea deberá declarar desierto el concurso, y en ambos casos la Asamblea podrá decidir por mayoría simple una nueva apertura del concurso, en cuyo caso queda dispensado del requisito del trámite de autorización establecido en el presente Reglamento.

La Asamblea también podrá, por razones justificadas, y mediante mayoría absoluta de los presentes, declarar desierto el concurso para ingresar como profesor postulante.

c) Comunicación del acuerdo:

Los resultados de las votaciones de nombramiento como Profesor Postulante tendrán carácter de acuerdo firme de la Asamblea. El Decano o el Director, en un término no mayor a cinco días hábiles, comunicará los resultados al Vicerrector de Docencia, con la documentación respectiva.

ARTÍCULO ... Ratificación:

El Vicerrector de Docencia, una vez recibido el acuerdo de ingreso como Profesor Postulante, podrá, en un plazo de quince días hábiles, objetarlo sólo por razones de legalidad del procedimiento, para lo cual deberá consultar a la Oficina Jurídica. Pasado ese plazo, la adjudicación quedará firme. Sin

embargo, cuando por razones justificadas el Vicerrector de Docencia no haya concluido su estudio en quince días hábiles, se podrá extender el plazo por quince días hábiles más, mediante comunicación dirigida al Decano o Director correspondiente. Una vez transcurrido este plazo, el acuerdo de la Asamblea quedará firme, y el Vicerrector lo comunicará a la unidad respectiva, al interesado y a todos los participantes del concurso.

ARTÍCULO ... Recursos

El acto final de nombramiento por plazo determinado del Profesor Postulante tendrá los recursos de adición, aclaración, revocatoria y apelación, contemplados en el Título V, Capítulo lll del Estatuto Orgánico, los cuales deberán interponerse dentro de los plazos establecidos, contados a partir del momento en que se notifique el acto final. La interposición y resolución se fundará únicamente en razones de legalidad.

ARTÍCULO... Proceso de desarrollo académico del postulante

El profesor que haya ganado el concurso de Profesor Postulante, entrará en un proceso de inducción, formación continua y evaluación, por un periodo de cinco años, en el cual se valorará su capacidad pedagógica, su competencia académica y su compromiso e identificación con los principios y propósitos de la Institución. Este proceso será desarrollado por las respectivas unidades académicas en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, con base en la normativa definida por esta Vicerrectoría, en la cual al menos deberá contemplarse la formación para la docencia universitaria, en cultura universitaria y la evaluación periódica de los estudiantes. En todo caso al Profesor Postulante se le nombrarán dos tutores, quienes lo guiarán durante todo el proceso y entregarán al director de la unidad académica un informe semestral sobre su labor.[1] Habrá un tutor de la Unidad Académica que dará seguimiento a la labor docente del Postulante; y habrá un tutor externo a la Unidad Académica que le dará seguimiento al crecimiento en investigación y acción social. Los tutores deberán ser Catedráticos. Su tutoría se tomará en cuenta en su carga académica y no podrán ser tutores de más de dos postulantes.

ARTÍCULO....

La Universidad promoverá la mejor formación académica de esos postulantes, abriendo la posibilidad de otorgamiento de becas en la Universidad de Costa Rica o en el extranjero. En el caso de que el Profesor Postulante se acoja al beneficio de una beca institucional dentro de su periodo de postulante, deberá, sin embargo, realizar un periodo de evaluación de al menos dos años.

ARTÍCULO ... Aprobación del proceso de postulantado.

Al cabo del periodo de inducción y evaluación, una comisión de tres académicos con la categoría de catedrático, en el que no estarán los tutores del Profesor Postulante, nombrada por la Asamblea de su unidad, hará una ponderación general del desempeño del postulante, tomando en cuenta sus evaluaciones periódicas, los informes del tutor, su crecimiento

[1] Deben establecerse dos Transitorios, mediante los cuales: a) Se fije un plazo a la Vicerrectoría de Docencia para definir la normativa a la que hace alusión este artículo. b) Se contemple la posibilidad de que quienes tengan más de tres años como interinos, según el Régimen actual, tienen derecho a que se les haga el proceso de inducción y evaluación en un lapso más corto.

académico y el rendimiento en el proceso de inducción y evaluación, coordinado por la Vicerrectoría de Docencia. Dentro de los integrantes de esta Comisión, al menos uno debe ser externo a la Unidad Académica. Esta comisión rendirá un informe, con la respectiva recomendación, a la asamblea de la unidad académica, la que dictaminará, por mayoría absoluta de los miembros presentes, si ha aprobado o no el proceso de desarrollo académico.

Aprobado este proceso, el postulante adquirirá el derecho de participar en concursos para ingresar a Régimen Académico.

ARTÍCULO..... Durante el último año de postulantado, el Profesor Postulante deberá solicitar calificación en Régimen Académico, como requisito para participar posteriormente en el concurso de ingreso al Régimen Académico

CAPITULO ...

CONCURSO PARA INGRESAR AL REGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO.... Participantes y etapas del concurso

En el concurso para ingresar al Régimen Académico, solo pueden participar quienes hayan aprobado el proceso de desarrollo académico como profesores postulantes. Se regirá por el siguiente procedimiento:

- Apertura del concurso interno
- Presentación de ofertas y preselección académica
- Acuerdo de adjudicación

ARTICULO.... Apertura

a) Pasos preparatorios:

El acto inicial de abrir este concurso lo realizará el Decano de una Facultad no dividida en Escuelas o el Director de la Unidad Académica. Para ello se requiere: la comprobación de la plaza disponible, de conformidad con la planificación estipulada para el concurso para Profesor Postulante, establecido en el presente Reglamento, y un número de Profesores Postulantes que hayan aprobado el proceso de desarrollo académico, de conformidad con los planes de desarrollo estratégicos a mediano y largo plazo de la Unidad Académica.

En esa misma sesión, o en otra convocada al efecto, la Asamblea establecerá los requisitos que se publicarán en el cartel.

b) Autorización del concurso:

El Decano o Director enviará al Vicerrector de Docencia la documentación respectiva en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de la aprobación de la apertura del concurso por parte de la Asamblea. El Vicerrector, en un acto fundamentado, podrá, por razones de interés institucional, oponerse a la realización del concurso. Cuando no conteste en el plazo de diez días hábiles, se tendrá por autorizado el concurso y el Decano o Director deberá proceder a realizarlo.

Cuando el Decano o el Director, a pesar de cumplirse el requisito presupuestario, no abra el concurso o no continúe con los procedimientos respectivos, los miembros de la Asamblea tendrán derecho a pedir directamente la convocatoria a una Asamblea de Facultad, de Sede o de Escuela, para tratar este asunto, al menos por un 20% del total de sus miembros, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores. Cuando sea el Vicerrector quien se niegue a dar el visto bueno o retrase los procedimientos injustificadamente, los interesados podrán acudir directamente ante el

Rector, quien resolverá en última instancia lo que corresponda.

c) Requisitos para concursar:

La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales de este concurso que establece este Reglamento.

Dentro de los requisitos deberá exigírsele a cada oferente que haga constar, en declaración jurada que, de ganar este concurso, asumirá de inmediato el cargo o a más tardar al iniciar el ciclo lectivo posterior a la fecha en que se dicte el acto final. Se exceptúa de lo anterior a aquellos profesores que ya están en Régimen Académico y se encuentran realizando estudios de posgrado en el extranjero quienes, si ganan un aumento de jornada, estarán obligados a integrarse a sus funciones solo cuando hayan finalizados sus estudios.

Si el concurso incluye diferentes disciplinas, el oferente deberá indicar en cuál de ellas desea concursar, y necesariamente deberá tener en la disciplina respectiva, al menos el grado de licenciatura o un grado o título equivalente a un posgrado sobre el bachillerato universitario, debidamente emitido, reconocido y equiparado o convalidado por una Universidad miembro del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o por una universidad no estatal en la que el programa de estudios cursado por el postulante esté debidamente acreditado por una agencia acreditadora de reconocida experiencia. Un profesor en propiedad podrá concursar en una disciplina diferente de aquella en la que originalmente ganó concurso interno, si posee los requisitos necesarios para ello.

En caso de que un concurso requiera de especialidades en una disciplina, el oferente deberá presentar los atestados que demuestren su idoneidad en el campo respectivo.

d) Apertura del concurso:

El Decano o Director, luego de cumplidos los requisitos anteriores, seguirá el siguiente procedimiento:

i.- Publicación del cartel:

Lineamientos Generales sobre el cartel:

a) La Asamblea respectiva establecerá las condiciones específicas del concurso sobre la base de las condiciones establecidas en el proceso de postulantado.

b) Todo cartel debe definir las condiciones generales y específicas establecidas en este Reglamento para los concursos de ingreso al Régimen Académico, por la Vicerrectoría de Docencia y por la Asamblea.

c) El Decano o el Director enviará a la Vicerrectoría de Docencia el cartel propuesto para su revisión y visto bueno.

d) Una vez dado el visto bueno la Vicerrectoría de Docencia enviará a la Oficina de Divulgación e Información el cartel para su publicación.

La Oficina de Divulgación e Información tramitará la publicación de las bases del concurso establecidas por la Asamblea de la Unidad Académica respectiva, en el Semanario Universidad, con indicación precisa del lugar para la recepción de ofertas, el día y hora del cierre del concurso y apertura de éstas. Esta publicación se anunciará en dos de los diarios de mayor circulación nacional.

El plazo para la recepción de ofertas será de quince días hábiles siguientes a la última publicación.

Para efectos de los derechos de los posibles oferentes, la fecha de la publicación en el Semanario Universidad se tendrá como la fecha de apertura del concurso.

ii.- Acto de apertura de las ofertas y levantamiento del acta:

Finalizado el plazo de recepción de ofertas, el Decano o Director procederá a la apertura de las mismas y levantará un acta donde conste el nombre y un registro detallado de los documentos que aporta cada uno de los oferentes. El acta deberá ser firmada por el Decano o Director, junto con el Vicedecano o Subdirector y los interesados que asistan al acto y quieran dejar constancia de su presencia.

Aquellos oferentes que no presentan la documentación completa al finalizar el plazo de recepción de ofertas, quedarán excluidos del concurso en forma automática.

ARTICULO... Preselección académica

a) Nombramiento de la Comisión Calificadora:

Después de cerrada la recepción de ofertas, el Decano o Director, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, nombrará una Comisión Calificadora para cada una de las disciplinas que abarca el concurso y le entregará los documentos correspondientes.

b) Integración de la Comisión Calificadora:

La Comisión Calificadora estará integrada al menos por cinco académicos de la Institución en servicio activo, dentro de los que ostenten los más altos grados académicos en la disciplina y la categoría de catedrático o de asociado dentro del Régimen Académico. En aquellos casos excepcionales, cuando haya inopia institucional comprobada, el Director podrá nombrar académicos de campos afines al del concurso. El Director no podrá formar parte de ninguna comisión

c) Calificación:

En la preselección de las ofertas, la Comisión Calificadora se regirá por lo que establece el presente Reglamento. El candidato que no posea por lo menos los requisitos para ser Adjunto en Régimen Académico no podrá ser incluido en la lista de los preseleccionados.

En el proceso de calificación, la Comisión deberá tomar en cuenta la valoración del proceso de desarrollo académico de cada postulante, la cual se adjuntará al expediente respectivo.

d) Informe de la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora deberá entregar un informe debidamente justificado al Decano o al Director, en el que señale la lista de los preseleccionados, en estricto orden descendente de puntaje.

e) Plazos:

La Comisión Calificadora, tendrá un plazo de veinte días hábiles, después de constituida, para realizar el proceso técnico de preselección. El Decano o el Director convocará a la Asamblea de la Unidad Académica correspondiente, en un plazo no mayor de diez días hábiles, después que la Comisión calificadora entregue su informe La Asamblea realizará el trámite de escogencia y adjudicación en el término de quince

días hábiles a partir de la entrega del informe.

ARTICULO... Acuerdo de Adjudicación:

a) Criterios de escogencia de la Asamblea:

Sólo pueden ser elegidos los candidatos preseleccionados de acuerdo con la lista que presentó la Comisión Calificadora.

Cuando haya más de una plaza en concurso en una misma disciplina o especialidad, los recomendados por la Comisión para esa disciplina o especialidad podrán concursar en todas las plazas, hasta completar tiempo completo en el Régimen Académico.

b) Adjudicación:

Si en la primera votación ningún candidato obtuviere mayoría absoluta de los votos presentes, la Asamblea procederá a realizar otra votación entre los candidatos que empataron en el primer lugar o que obtuvieron el primer y segundo lugares en votos recibidos.

Si en la segunda votación ningún candidato obtuviere la mayoría absoluta la Asamblea deberá declarar desierto el concurso. Si en esta votación hubiere empate en el primer lugar de votos, se repetirá la votación entre ellos. De persistir el empate, la Asamblea podrá decidir posponer la votación para la sesión siguiente. En caso de que en la sesión siguiente, persista el empate, también la Asamblea deberá declarar desierto el concurso, y en ambos casos la Asamblea podrá decidir por mayoría simple una nueva apertura del concurso, en cuyo caso queda dispensado del requisito del trámite de autorización establecido en el presente Reglamento.

La Asamblea, por mayoría absoluta de los presentes, podrá declarar desierto el concurso.

c) Comunicación del acuerdo:

El acuerdo de adjudicación de la plaza en el Régimen Académico por la Asamblea será firme. El Decano o el Director, en un término no mayor de cinco días hábiles, comunicará los resultados al Vicerrector de Docencia, con la documentación respectiva.

ARTÍCULO... Ratificación

El Vicerrector de Docencia tendrá la facultad de objetar el acuerdo de adjudicación realizado, solo por razones de legalidad del procedimiento, para lo cual deberá consultar previamente a la Oficina Jurídica, en un plazo de quince días hábiles. Pasado ese plazo, el acuerdo de adjudicación quedará firme. Sin embargo, cuando por razones justificadas el Vicerrector de Docencia no haya concluido su estudio en quince días hábiles, se podrá extender el plazo por quince días hábiles más, mediante comunicación dirigida al Decano o Director correspondiente. Una vez transcurrido este plazo, el acuerdo de la Asamblea quedará firme, y el Vicerrector lo comunicará a la unidad respectiva y a todos los participantes del concurso.

ARTÍCULO... Formalización del nombramiento

Acto final de adjudicación.

El acto final de adjudicación de la plaza en el Régimen Académico lo efectuará el Vicerrector de Docencia. Al finalizar el proceso, el Vicerrector de Docencia, en un plazo no mayor de diez días hábiles, deberá comunicar a todos los oferentes el resultado. En ese mismo plazo, deberá comunicar este acto final a la Oficina de Recursos Humanos, a la Comisión de Régimen Académico, a la Unidad Académica base, al Tribunal Electoral Universitario y al adjudicatario, señalando la fecha en que el nuevo

miembro ingresa al Régimen Académico, señalando su jornada en propiedad, campo o especialidad y unidad o unidades académicas base.

ARTÍCULO... Recursos

El acto final de adjudicación de la plaza en el Régimen Académico tendrá los recursos de adición, aclaración, revocatoria y apelación, contemplados en el Título V, Capítulo III del Estatuto Orgánico, los cuales deberán interponerse dentro de los plazos establecidos, contados a partir del momento en que se notifique el acto final. La interposición y resolución se fundará únicamente en razones de legalidad.

ARTÍCULO... Ampliación de jornada. La jornada de trabajo de un profesor de tiempo parcial en Régimen Académico podrá aumentarse hasta tiempo completo, si así lo aprueba la respectiva Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, de su Unidad Académica base o de otra Unidad Académica, para lo cual deberá contar con el informe recomendativo de una comisión que analice la calidad académica del candidato. Esta comisión será conformada por el Decano o Director. En caso de que el informe de la comisión sea negativo para el candidato, no corresponderá su análisis en la Asamblea. El procedimiento de ratificación y formalización del nombramiento será el que establece el presente reglamento para el caso del "Concurso para ingresar al Régimen Académico".

II.-Solicitar a la Comisión de Reglamentos:

a) Efectuar un estudio de los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico, con el fin de adecuar la figura de profesor invitado y visitante a la presente propuesta, de manera que estas figuras se fortalezcan.

b) Efectuar un estudio del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, que permita ordenar la figura de profesor interino a esta propuesta.

c) Integrar la figura de profesor postulante en el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, así como en todos los otros artículos que requieran reforma a raíz de esta propuesta.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-01-02, que presenta la Comisión de Presupuesto y Administración, referente a la "Sesión 4588, artículo 5, inciso 2, del 25 de octubre de 2000, y la posibilidad de pago por la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4588, artículo 5, del 25 de octubre de 2000, acordó:

"1. Mantener lo acordado en la sesión 4215, artículo 2, punto 1., del 18 de setiembre de 1996, incorporándose la modificación del artículo 11, sesión 4565, del 16 de agosto de 2000, referente a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario de la Universidad de

Costa Rica, quedando de la siguiente manera:

" Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes, a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Índice Precios al Consumidor año X 3.000 (dieta base)
Índice Precios al Consumidor año base

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año."

2. *Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración una revisión del monto de la dieta base, incluida en el acuerdo 1 de este artículo y la posibilidad de pago por la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario."*

2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración mediante el oficio CU-P-00-11-110, del 6 de noviembre de 2000.

3. La Comisión de Presupuesto y Administración solicita el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria. (Ref. oficio CP-CU-01-02, del 17 de enero de 2001)

4. La Oficina de Planificación Universitaria remite su criterio mediante el oficio OPLAU-103-2001, del 8 de febrero de 2001.

ANÁLISIS:

El Consejo Universitario en la sesión 4588, artículo 5, del 25 de octubre de 2000, acordó:

"1. Mantener lo acordado en la sesión 4215, artículo 2, punto 1., del 18 de setiembre de 1996, incorporándose la modificación del artículo 11, sesión 4565, del 16 de agosto de 2000, referente a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, quedando de la siguiente manera:

"Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes, a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Índice Precios al Consumidor año X 3.000 (dieta base)
Índice Precios al Consumidor año base

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año."

2. *Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración una revisión del monto de la dieta base, incluida en el acuerdo 1 de este artículo y la posibilidad de pago por la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario."*

La Comisión de Presupuesto y Administración consideró importante conocer el criterio de la Oficina de Planificación Universitaria en torno a esta situación, debido a que esta oficina se encarga de coordinar con la Contraloría General de la República el monto a presupuestar anualmente en el rubro de las dietas que cancela la Institución. Ante la consulta la Oficina de Planificación Universitaria manifestó que:

"El monto correspondiente de la dieta base es calculado con fundamento en el método establecido por la Contraloría General de la República y el número de sesiones está regido por la Ley de la República No. 6908 de fecha 24 de noviembre de 1983, Artículo 3.

A mayor abundamiento, la Contraloría General de la República en su oficio 015485 (1972-OD) del 22 de setiembre de 1997 manifiesta al tenor de la citada ley, "las Juntas Directiva de las Instituciones Autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas al mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias."

Así las cosas, en materia de fiscalización y control de la Hacienda Pública la Contraloría General de la República tiene respaldo constitucional y legal, así señalado en su propia Ley Orgánica, artículos 4 y 12, que estipulan que "sus disposiciones, normas, políticas y directrices que ella dicte, dentro del ámbito de su competencia, son de acatamiento obligatorio y prevalecerán sobre cualquiera otras disposiciones de los sujetos pasivos que se le opongan."

Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario, son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario:

"a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario y a las ordinarias de las comisiones permanentes del Consejo Universitario."

De acuerdo con los cálculos respectivos realizados, el monto vigente a partir del primero de febrero del presente año por sesión es de ¢15.484,15.

No omito manifestarle, que dentro de la normativa actual, sólo se puede cancelar el monto asociado a la asistencia de ocho sesiones de trabajo al mes, tanto ordinarias como extraordinarias, así como, a las comisiones permanentes de ese Órgano Colegiado." (Ref. oficio OPLAU-103-2001, del 8 de febrero de 2001)

En la sesión 2276, artículo 4, del 12 de mayo de 1976, se encargó al Rector que consultara a la Contraloría General de la República las sumas que pagan por concepto de dietas a los miembros de las Juntas Directivas, con el propósito de fijar las dietas que devengaría el Delegado de la Federación de Colegios Profesionales ante este Órgano Colegiado, en caso de no ser profesor de la Universidad de Costa Rica.

Para la sesión 2696, artículo 23, del 9 de junio de 1980, con el propósito de definir la forma del pago del Representante de la Federación de Colegios Profesionales, se acuerda:

"a) Que los Miembros del Consejo Universitario que representen instituciones externas (Poder Ejecutivo y Colegios Profesionales) devengarán dietas de acuerdo con la ley.

b) Que este acuerdo se aplique al Dr. Adrían Chaverri a partir del momento en que se jubiló (31 de enero de 1980).

c) Que en el caso de la designación de un Representante de la Federación de Colegios Profesionales que sea profesor de tiempo completo, su remuneración será como profesor y en consecuencia no devengará dietas." (Lo resaltado no es del original)

Por su parte la la Ley 6908 indica literalmente lo siguiente:

"Artículo 2º.- Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas, será determinado en el presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de ochocientos colones (¢ 800,00) por cada sesión.

Artículo 3º.- Las juntas directivas de las instituciones autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias." (Lo resaltado no es del original)

En la sesión 3040, artículo 13, del 18 de octubre de 1983, el Consejo Universitario conoció *"...el dictamen de la Comisión de*

Política Administrativa, con el cual se da cumplimiento al encargo que el Consejo Universitario le hizo en la sesión Nº2917, sobre los salarios de las máximas autoridades de la Institución, del Rector, los Miembros del Consejo Universitario y los Vicerrectores. ...”

En el trascurso de la discusión *“el estudiante MARIANO ROJAS solicita que se revise el monto de las dietas que tienen asignadas los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, ya que desde 1980 no se efectúa un aumento.*

El DR. GARITA recuerda que en aquella oportunidad se tomó como base lo que se pagaba a otros directivos, en otras instituciones de manera que si los montos han cambiado es muy lógico que se reconozca esa diferencia.

El DR. DURÁN sugiere que cuando las dietas se modifiquen por ley, en la Universidad de Costa Rica se aumentan automáticamente sin necesidad de entrar en discusiones.

El LIC. LUIS FDO. ARIAS somete a votación una propuesta para que los Representantes Estudiantiles y el Delegado de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, cuando este último así lo solicite, devenguen ¢800.oo por sesión, con un máximo de ocho sesiones por mes.

Se aprueba por unanimidad. Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda:

Reajustar el monto de las dietas que devengan los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario y para el Delegado de los Colegios Profesionales, cuando solicite que se le pague por dietas. Dicho reajuste será por la suma de ¢800.oo, por sesión, con un máximo de ocho sesiones por mes.
Este acuerdo rige a partir del primero de noviembre de 1983.” (Lo resaltado no es del original)

En la sesión 3165, artículo 6, del 13 de mayo de 1985, el Consejo Universitario acuerda:

“Cuando el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no guarde relación con la Universidad de Costa Rica, su salario se definirá de acuerdo con las siguientes dos opciones:

a) Si dicho representante asiste únicamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, sin involucrarse en los trabajos de Comisión, recibirá su pago en forma de dietas por sesión atendida. El monto de las mismas será el mismo que reciben los señores Representantes Estudiantiles.

b) Si el representante participa tanto en las sesiones del Consejo como en los trabajos de Comisión, asumiendo una carga laboral de medio tiempo, el salario se calculará de igual manera que para los restantes miembros del Consejo Universitario, pero proporcional a su jornada de medio tiempo.

El Representante escogerá la opción que prefiera al inicia su período.”

Por otra parte, en la sesión 3532, artículo 9, del 13 de diciembre de 1988, el Consejo Universitario realiza las siguientes consideraciones:

“a. Que la participación del Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el Consejo Universitario es de suma importancia, como agente externo que estimule la visión que sobre la Institución tenga la Comunidad Nacional.

b. Que la Comunidad Universitaria no participa en el nombramiento de este representante.

c. Que aunque dicho representante sea miembro de la comunidad universitaria, sus representados (miembros de colegios profesionales) en su mayoría no participan en la

elección de los restantes nueve miembros del Consejo Universitario.

ch. Que para que se cumpla con el punto 1, este representante debe necesariamente tener más libertan en el ejercicio de su membresía,

El Consejo Universitario ACUERDA:

a) Pagarle al Representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el Consejo Universitario, únicamente en forma de dietas por sesión atendida. El monto de las mismas será el establecido por la legislación correspondiente.

b) En caso de que el Representante guarde relación laboral con la Universidad de Costa Rica, el pago de dietas no debe interferir con la continuación del disfrute de dicha relación. Además, la Institución deberá otorgarle el permiso correspondiente para asistir a las sesiones." (Lo resaltado no es del original)

Los acuerdos anteriores evidencian que el Consejo Universitario ha procurado apegarse constantemente a lo estipulado en la Ley 6908, *"legislación correspondiente"* en lo que al pago de las dietas al Representante de la Federación de Colegios Profesionales se refiere. Este tipo de acuerdos se han mantenido en el trascurso del tiempo desde el año 1980, modificándose simplemente esta forma de pago para actualizarla de acuerdo con la fórmula que para estos efectos emite la propia Contraloría General de la República, la que hace referencia a la citada Ley.

Por su parte, la Comisión de Presupuesto y Administración, considera que la Ley de la República 6908, en su artículo 3, es clara en el sentido de que solo se puede cancelar el monto asociado a la asistencia a ocho sesiones de trabajo al mes, que incluyen las sesiones ordinarias y extraordinarias, pero las comisiones permanentes se incluyen en el tanto de que es un deber y una atribución propia del miembro del Consejo Universitario.

Lo anterior, significa que con base en lo establecido por la Contraloría General de la República y señalado por la Oficina de Planificación Universitaria, no es posible modificar la forma de calcular la remuneración de la dieta base del Representante de la Federación de Colegios Profesionales, así como no se puede realizar una remuneración por la asistencia a las Comisiones Permanentes de este Órgano Colegiado, por ser un deber y una atribución de su investidura como Miembro.

La Comisión de Presupuesto y Administración hace la observación de que en este tipo de remuneraciones la Contraloría General de la República es muy estricta, razón por la cual, de apartarse de la forma de pago estipulada por Ley, esta Institución contralora no aprobaría la partida correspondiente a las dietas, comprometiendo la aprobación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4588, artículo 5, del 25 de octubre de 2000, acordó:

"1. Mantener lo acordado en la sesión 4215, artículo 2, punto 1., del 18 de setiembre de 1996, incorporándose la modificación del artículo 11, sesión 4565, del 16 de agosto de 2000, referente a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, quedando de la siguiente manera:

"Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes, a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Índice Precios al Consumidor año}}{\text{Índice Precios al Consumidor año base}} \text{ X } 3.000 \text{ (dieta base)}$$

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año."

2. *Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración una revisión del monto de la dieta base, incluida en el acuerdo 1 de este artículo y la posibilidad de pago por la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario."*

2. En el artículo 3 de la Ley 6908, se establece que:

"Las juntas directivas de las instituciones autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias..."

3. La Oficina de Planificación Universitaria (O.PLA.U) manifestó que:

"El monto correspondiente de la dieta base es calculado con fundamento en el método establecido por la Contraloría General de la República y el número de sesiones está regido por la Ley de la República No. 6908 de fecha 24 de noviembre de 1983, Artículo 3.

... que dentro de la normativa actual, sólo se puede cancelar el monto asociado a la asistencia de ocho sesiones de trabajo al mes, tanto ordinarias como extraordinarias, así como, a las comisiones permanentes de ese Órgano Colegiado." (Ref. oficio OPLAU-103-2001, del 8 de febrero de 2001) (Lo resaltado no es del original)

4. El Artículo 4, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario, estipula entre los deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario el:

"a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario y a las ordinarias de las comisiones permanentes del Consejo Universitario."

5. El Consejo Universitario se ha apegado a lo estipulado en la Ley 6908 en lo que al pago de las dietas al Representante de la Federación de Colegios Profesionales se refiere. Este tipo de acuerdos se han mantenido en el trascurso del tiempo desde el año 1980 (sesión 2696, artículo 23, del 9 de junio de 1980), modificándose simplemente esta forma de pago para actualizarla de acuerdo con la fórmula que para estos efectos emite la propia Contraloría General de la República, la que hace referencia a la citada Ley.

ACUERDA:

Mantener el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4588, artículo 5, inciso 1, del 25 de octubre de 2000, en lo referente al cálculo del monto de la dieta base y la remuneración por un máximo de ocho sesiones por mes para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante este Órgano Colegiado."

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ A. desea que le aclaren cómo se lograría cerrar la diferencia entre el representante que trabajaba en la Universidad y el que no. Cuando el proyecto se presentó ante el Consejo, le pareció que había una diferencia muy grande. Por otra parte, se indica que eventualmente se podría pagar la sesión, pero no se analiza cómo.

Recuerda que el Ing. Roberto Trejos dijo que valdría la pena revisar la posibilidad de pago de la asistencia a comisión. También ve una contradicción, porque por un lado el reglamento señala la obligatoriedad de asistir y por otro lado no se renumera.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en la página cuatro del documento, se ve que en algún momento se pensó en pagarle esas horas; o sea, específicamente se estaba reconociendo ese trabajo. Sin embargo, no se discutió si valdría la pena o no remunerar al representante de los Colegios Profesionales, cuando éste es externo a la Institución.

EL DR. CLAUDIO SOTO explica que el reglamento interno del Consejo Universitario impone el trabajo en las comisiones, pero es una ley de la República la que determina el número de dietas por pagar; es decir, hay un tope respaldado por una norma. Esa misma ley, la 6908, es la que indica que son ocho dietas las que se pagan al representante de los colegios.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA señala que hay un aspecto claramente definido, porque el reglamento del Consejo dice que deberá participar en las distintas plenarias, comisiones y el argumento del Lic. Mitry Breedy señalaba que si lo obligaban a participar en las comisiones permanentes, deberían pagárselas como tal. Desde el punto de vista salarial, a él le servía más trabajar en su despacho, que asistir solamente a las plenarias, porque recibía las ocho dietas. Está bien si se ve en términos de dieta, pero si se ve en términos del tiempo que realmente requiere el Consejo Universitario, casi se habla del tiempo completo. Si se analiza desde el punto de vista de justicia, como tal, existe una diferencia.

Respecto de las dietas, la ley es muy clara en términos de ocho, pero aquí todavía sigue el dilema de justicia. Lo más justo es que a igual trabajo, igual responsabilidad e igual paga. Eso es lo que posiblemente no se ha querido enfrentar, porque se ha dicho que el pago del representante debería pagarlo la Federación, pero el representante lo que está haciendo es trabajar para la Universidad. La ley permite el pago de ocho dietas; sin embargo, el reglamento como tal exige la obligatoriedad de todos los miembros a participar en todas las comisiones ya que están nombrados a tiempo completo los otros miembros. . En su caso particular, se habla de medio tiempo en el Consejo Universitario y el otro medio en la Facultad de Agronomía, pero realmente él trabaja tiempo completo en el Consejo Universitario.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Magistra Olimpia López

Se inhibe de votar el Magister Oscar Mena.

Somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN FAVOR: Ing. Roberto Trejos, ML. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Ocho votos.
EN CONTRA: Magistra Olimpia López

Se inhibe de votar el Magíster Oscar Mena.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4588, artículo 5, del 25 de octubre de 2000, acordó:

"1. Mantener lo acordado en la sesión 4215, artículo 2, punto 1., del 18 de setiembre de 1996, incorporándose la modificación del artículo 11, sesión 4565, del 16 de agosto de 2000, referente a la forma de remuneración del Representante de la Federación de Colegios Profesionales de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, quedando de la siguiente manera:

"Si el Representante de la Federación de Colegios Profesionales no tiene vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica, su remuneración se establecerá por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asista, hasta un máximo de ocho sesiones en un mes, a partir del 14 de octubre de 1997 se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Índice Precios al Consumidor año X 3.000 (dieta base)

Índice Precios al Consumidor año base

Dicho monto se actualizará en el mes de febrero de cada año."

2. Solicitar a la Comisión de Presupuesto y Administración una revisión del monto de la dieta base, incluida en el acuerdo 1 de este artículo y la posibilidad de pago por la asistencia a las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario."

2. En el artículo 3 de la Ley 6908, se establece que:

"Las juntas directivas de las instituciones autónomas no podrán celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias..."

3. La Oficina de Planificación Universitaria (O.P.L.A.U) manifestó que:

"El monto correspondiente de la dieta base es calculado con fundamento en el método establecido por la Contraloría General de la República y el número de sesiones está regido por la Ley de la República No. 6908 de fecha 24 de noviembre de 1983, Artículo 3.

***... que dentro de la normativa actual, sólo se puede cancelar el monto asociado a la asistencia de ocho sesiones de trabajo al mes, tanto ordinarias como extraordinarias, así como, a las comisiones permanentes de ese Órgano Colegiado."* (Ref. oficio OPLAU-103-2001, del 8 de febrero de 2001) (Lo resaltado no es del original)**

4. El Artículo 4, inciso a) del Reglamento del Consejo Universitario, estipula entre los deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario el:

"a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario y a las ordinarias de las comisiones permanentes del Consejo Universitario."

5. El Consejo Universitario se ha apegado a lo estipulado en la Ley 6908 en lo que al pago de las dietas al Representante de la Federación de Colegios Profesionales se refiere. Este tipo de acuerdos se han mantenido en el trascurso del tiempo desde el año 1980 (sesión 2696, artículo 23, del 9 de junio de 1980), modificándose simplemente esta forma de pago para actualizarla de acuerdo con la fórmula que para estos efectos emite la propia Contraloría General de la República, la que hace referencia a la citada Ley.

ACUERDA:

Mantener el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4588, artículo 5, inciso 1, del 25 de octubre de 2000, en lo que se refiere al cálculo del monto de la dieta base y la remuneración por un máximo de ocho sesiones por mes para el Representante de la Federación de Colegios Profesionales ante este Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos.

DRA. SUSANA TREJOS MARÍN
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados*